Implementación de estándares internacionales de prevención de trata de personas en el control migratorio: Colombia (2015)

Implementation of international standards for prevention of human trafficking in migration control: Colombia (2015)

Melissa Jiménez-Rojas, Gerardo Figueredo-Medina***

*Docente Investigadora, Universidad La Gran Colombia Seccional Armenia. Abogada, Magister en Máster en Defensa de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario ante Organismos, Tribunales y Cortes Internacionales
**Docente Investigador, Universidad La Gran Colombia Seccional Armenia. Abogado, Magister en Derecho Administrativo

Cómo citar: Jiménez-Rojas, M., Figueredo-Medina, G. Implementación de estándares internacionales de prevención de trata de personas en el control migratorio: Colombia (2015). *Inciso,* 19(1): 17-32.

Recibido:05/11/2016 Revisado: 04/04/2017 Aceptado: 06/06/2017

Resumen

En el presente documento se hace un análisis de normativa internacional fin de identificar estándares en la prevención de la trata de personas y las obligaciones concreta de los Estados frente a la lucha contra este delito a nivel migratorio. Para ello se hace una revisión de la incorporación a nivel interno de las normas internacionales y cuál ha sido la instrumentalización de las mismas y que políticas se han planteado para ello. La metodología fue la cualitativa con base en el análisis documental, contrastando con el estándar identificado con las políticas implementadas. Si bien el enfoque inicial haría prever un balance más bien negativo, hay aspectos positivos a resaltar en las medidas estatales referidas a los protocolos del proceder del actuar de la autoridad migratoria y frente a las víctimas en lo referente a la reparación integral. Sin embargo, queda pendiente tener un rol más comprometido desde el punto de vista de la incorporación de la lucha contra de personas como labor misional en las agencias migratorias y la atención estatal de las causas estructurales que generan este delito.

Palabras clave: Estándar internacional, trata de personas, prevención de trata de personas, política pública migratoria, control migratorio colombiano

Abstract

The present document makes an analysis of international regulations to identify standards in the prevention of human trafficking and the specific obligations of States to combat this crime at migratory level. For this purpose, a review is made of the internal incorporation of international standards and what has been the instrumentalization of the same, and the policies that have been proposed for this. The methodology was qualitative, based on documentary analysis, contrasting with the standard identified for the implemented policies. Although the initial approach would predict a rather negative balance, there are positive aspects to be highlighted in the state measures referred to the protocols of the procedures of migratory authorities and the victims, regarding the integral reparation. However, there remains to have a more committed role from the point of view of incorporating the fight against human trafficking as a missionary task in migration agencies, and state attention of the structural causes that generate this crime.

Key words: International standard, human trafficking, prevention of human trafficking, public migration policy, Colombian migration control.

Introducción

Entendiendo que la trata de personas es una situación que llama la atención de los Estados por atacar de manera indiscriminada mujeres, hombres, niños, niñas y adultos de todas las regiones, y por tratarse de delitos transnacionales, es responsabilidad de todos los Estados su eliminación y combate a través de medidas administrativas, judiciales, legislativas, ejecutivas y demás, encaminadas a la investigación, judicialización, reparación de las víctimas y prevención, en virtud de los estándares internacionales existentes. En este documento se revisa como en Colombia existen diferentes instrumentos internacionales reconocidos como estándares en materia de trata de personas, como el *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional* (Congreso de la República, 2003).

Este protocolo ha servido de base jurídica para el desarrollo de las medidas y mecanismos dirigidos a la eliminación de este delito, igualmente en él se define la trata de personas como:

> (…) [L]a captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos (Congreso de la República, 2003).

Sobre este instrumento y su definición, el Secretario de las Naciones Unidas en 1997 y 2006, Kofi A. Annan (Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 2004, p. iii), resaltó que la trata de personas, especialmente de mujeres y niños, para someterlos a trabajos forzosos y a la explotación, incluida la explotación sexual, "es una de las violaciones más atroces de los derechos humanos a que hacen frente las Naciones Unidas en la actualidad. Se trata de un fenómeno muy difundido que se agrava cada vez más".

Los estándares de protección internacional contemplan la existencia de distintos delitos consagrados en otros instrumentos internacionales, como se establecerá más adelante, ya que se traen a colación diferentes instrumentos internacionales que contemplan esta conducta. Esto se debe a que la trata de personas vulnera de manera inmediata y sistemática múltiples derechos humanos, al extraer a la persona de su condición natural y concebirla como un objeto propiedad de los victimarios, convirtiéndola en sujeto de compraventa, explotación física, psicológica, sexual, laboral, entre otras.

Además de los estándares internacionales en materia de trata de personas, se debe resaltar el cumplimiento de los mismos en la tarea de prevención de la trata de personas en materia migratoria. Es así como el *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional* (Organización de las Naciones Unidas, Asamblea General, 2000), contempla medidas específicas como la elaboración de políticas, programas y medidas estatales, el intercambio de información entre autoridades a nivel nacional y entre autoridades migratorias entre los diferentes países, la capacitación de los agentes estatales que desarrollan sus funciones alrededor de este delito, medidas específicas de control migratorio fundamentadas en las normas legales y políticas públicas que se desarrollen en la materia, la revisión y el control documental fronterizo que se realiza por las autoridades de control migratorio. Esto último tiene importancia teniendo en cuenta que de esta

ISSN: 1794-1598

forma se lleva un registro de los viajeros, y se conoce la legalidad de los documentos utilizados para viajar, tanto para adultos como para el caso de los menores de edad, permitiendo combatir el delito de trata a nivel transnacional.

Al hablar de prevención en esta materia, no se puede dejar de lado que dentro de las causas de la trata de personas se encuentra la pobreza, la desigualdad social, la discriminación, desigualdad de género, situaciones de violencia y conflicto, entre otras, por lo cual los Estados "deben atender las causas estructurales del problema, generando fuentes de empleo y oportunidades de estudio y en general, garantizando el mejoramiento de las condiciones de vida de los grupos marginados" (Organización Internacional para las Migraciones y Universidad de los Andes, 2011, p. 79). Pese a lo anterior, en este documento se analizará el cumplimiento de estas medidas en el ámbito específico migratorio.

La importancia de la prevención de la trata de personas radica en el reconocimiento de la responsabilidad de la Comunidad Internacional en sucesos tan violatorios de los derechos humanos que traspasan las fronteras, y en la necesidad de ejecución de políticas que implementen mecanismos y medidas dirigidos a la eliminación, sanción y garantía de derechos, especialmente el control migratorio como un mecanismo de los Estados en la salvaguarda de las garantías mínimas de los viajeros y de medidas de prevención de la trata de personas y la asistencia a víctimas. Las autoridades fronterizas de los Estados, tienen contacto directo con las personas que ingresan y salen del país, y son los funcionarios idóneos para detectar la ocurrencia de la trata de personas.

Estándares Internacionales en materia de prevención de la trata de personas, aceptados por Colombia

Uno de los estándares internacionales más específico en materia de trata de personas nace el *"Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional"* (Organización de las Naciones Unidas, Asamblea General, 2000b), el cual define este flagelo y trae las medidas penales, de protección a las víctimas, de prevención y cooperación que deben adoptar los Estados para el cumplimiento de lo dispuesto en este instrumento.

Este Protocolo define las medidas preventivas de cooperación, como uno de los pilares de los programas y políticas que deben desarrollar los países parte del tratado internacional. Dentro de estas resaltan los programas de difusión, la cooperación entre entidades del sector público que tengan información en la materia, la mitigación de factores sociales, económicos y demás, que determinan la desigualdad social. Se reconoce esta desigualdad como una de las causas del delito de trata de personas, y se establece el deber estatal de tener programas en pro de eliminar los factores que ponen a las mujeres y niños en estado de vulnerabilidad ante este delito. Se establece también el intercambio de información y capacitación de las autoridades de inmigración y demás competentes, la revisión de los documentos de los viajeros, el enfoque y toma de medidas conforme a los métodos y medios utilizados por los grupos criminales que sean conocidos por los Estados, el refuerzo de los controles fronterizos, las medidas legislativas especiales, la exigencia y revisión de legalidad de los documentos utilizados por los viajeros y las demás que se consideren necesarias para cumplir con las obligaciones contraídas por medio de este Protocolo.

Las anteriores medidas deben tomarse según los tratados internacionales reconocidos por los Estados, pese a la existencia del derecho de libre circulación y residencia en donde se plantea que "[s]egún la Costumbre y el derecho internacional, el acto de migrar no constituye un crimen, ni siquiera un delito, sino más bien un derecho" (Velasco, 2012. P 460). No obstante, teniendo en cuenta la utilización de grupos criminales de estas facilitaciones migratorias

para realizar trata de personas y tráfico de migrantes, se hace necesario la implementación de medidas de control más amplias que busquen la garantía de derechos de las personas dentro de una sociedad. Reconociendo también la obligación de los estados de enfocarse en las medidas de prevención y mitigación de las causas de la trata de personas cuando se refiere a la garantía de otras condiciones estructurales de la sociedad que permitan un goce de los derechos humanos consagrados.

Existen también decisiones adoptadas al interior del Mercado Común del Sur, al cual se encuentra asociado el Estado colombiano, enfocadas directamente en el tema del presente artículo. Encontramos así, el Acuerdo 03 – 12 de Mercosur *"Guía de Actuación Regional para la detección temprana de situaciones de trata de personas en pasos fronterizos del Mercosur y Estados Asociados"* (Mercado Común del Sur, 2012), donde se dispone la serie de actuaciones dirigidas a las autoridades migratorias de los países pertenecientes a esta organización. Migración Colombia reconoce estas actuaciones como lineamientos internos, como se verá más adelante.

Esta *Guía* contempla dentro de sus fines una serie de acciones y conductas responsabilidad de los Estados Parte y Estados Asociados, encaminadas a la prevención, la detección de víctimas, identificación de las personas pertenecientes a las redes de tratantes, así como el mantenimiento y control de la información que se recoja entorno a la trata de personas. La *Guía* es muy valiosa porque explica de forma clara como se define el delito de trata de personas desglosando cada una de las frases que conforman la conducta dispuesta por el Protocolo de Palermo principalmente, esto con el fin de dar herramientas suficientes a los funcionarios públicos y personas que trabajan directamente en la consecución de este tipo de conductas. Igualmente propone perfiles de posibles víctimas con el fin de ayudar a su identificación y poder brindar una atención temprana. Contempla también indicadores para identificar a los tratantes, actividades de control de documentos de viaje, líneas de atención y acción cuando se identifica a víctimas o tratantes y sus principales derechos. Finaliza el documento con las recomendaciones y compromisos adquiridos por los Estados en materia de trata de personas, dentro de las cuales resalta la capacitación a funcionarios en la utilización del instrumento creado, la inclusión de medidas de seguridad dentro de los documentos que utilizan las personas para viajar, la perfilación de las víctimas y el registro e intercambio de información entre los países parte y asociados al Mercosur.

Como la trata de personas ha sido considerada dentro de otros instrumentos internacionales en materia de derechos humanos que tratan sobre otras situaciones en particular, se resalta la existencia de estándares internacionales en materia de prostitución ajena, explotación laboral y sexual, extracción de menores de edad, tortura y tratos crueles inhumanos o degradantes, sobre los cuales se encuentra la obligación para los estados de adoptar medidas preventivas en la materia.

De esta manera hay documentos internacionales que hacen parte de los estándares existentes en materia de prevención de la trata de personas, tales como la *Convención Americana sobre Derechos Humanos*, *Pacto de San José de Costa Rica* (Organización de Estados Americanos, 1969), aprobada en Colombia mediante la Ley 16 de 1972, que dispone la prohibición de esclavitud, servidumbre, trabajos forzosos, en conjunto con la obligación de los Estados de adoptar las medidas necesarias a nivel interno para la garantía y cumplimiento de lo expuesto por la Convención. En la misma medida la Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer *"Convención de Belem do Pará"*, contempla tipos de violencia contra la mujer en la trata de personas.

Por su parte, la *Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores* (Organización de Estados Americanos, 1994), *La Convención sobre los Derechos del Niño* (Congreso de la República,

ISSN: 1794-1598

1991), el *Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño* relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (Congreso de la República 2002b) y el *Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil* (Organización Internacional del Trabajo, 1999), exponen las acciones estatales que se deben implementar en pro de prevenir el tráfico internacional de menores, la retención ilícita de menores en el extranjero, la prostitución infantil, la esclavitud, servidumbre, la venta de niños y niñas, el reclutamiento de menores de edad, la pornografía infantil y todas las demás situaciones que puedan vulnerar de alguna forma la salud, seguridad, moralidad de los niños o sus derechos en general, teniendo en cuenta que *"en todo el mundo, los niños representan casi una tercera parte de las víctimas detectadas"* (Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 2014), de lo cual resalta la obligación de tomar medidas para la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el mundo.

De igual manera, tratados internacionales como el Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajenas resaltan la importancia de que *"*el proceso migratorio debe efectuarse de manera ordenada e informada, y durante el traslado y residencia de la personas en otro lugar se debe garantizar el respeto y protección de su dignidad humana y unas condiciones favorables a su bienestar*"* (Organización Internacional para las Migraciones, 2010), brindando las garantías suficientes para una migración segura y respetuosa.

Por otro lado, aparece el *Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para combatir la Trata de Personas* (Organización de las Naciones Unidas, Asamblea General, 2010), que dispone una serie de actividades para los estados en materia de prevención de la trata de personas, dando alcance a lo dispuesto en algunos de los estándares internacionales ya revisados en el presente documento.

Acompañando a las convenciones, convenios y protocolos enunciados que han sido ratificados por el Estado colombiano, aparecen otra clase de normas que no son consideradas de carácter obligatorio, pero por su proceso de formación son reconocidas a nivel internacional por la importancia de los derechos que quieren sean protegidos y garantizados en el mundo. Este tipo de normas son conocidas como *soft law* y en materia de trata de personas encontramos *La Carta Internacional de los Derechos del Hombre* (Organización de las Naciones Unidas, Asamblea General, 1948) la cual prohíbe la esclavitud, servidumbre o trata de esclavos, la *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer* (Organización de las Naciones Unidas, Asamblea General, 1993), que exige la toma de medidas, políticas y acciones estatales para borrar todas las formas de violencia contra la mujer de la faz de la tierra, la Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer (Organización de las Naciones Unidas, Asamblea General, 1967) que dispone en su artículo 8 combatir la trata de personas y la explotación de las mujeres a través de la esclavitud, la *Declaración de los Derechos del Niño*, que prohíbe expresamente la trata y explotación laboral de los niños, las niñas y los y las adolescentes.

Así las cosas, debe reconocerse que Colombia ha aceptado estándares internacionales en materia de prevención de la trata de personas específicamente, a los cuales se encontraría entonces obligada la autoridad migratoria La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.[1]

Prevención de la trata de personas

La importancia de prevención de la trata de personas es tal, puesto que no es suficiente con que los Estados tomen las acciones necesarias para la investigación y judicializaciones de hechos aberrantes como este, que reparen a las víctimas de este flagelo y pongan

1 El Decreto 4062 de 2011 crea la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, la cual en su artículo 3 dispone "El objetivo de Migración Colombia, es ejercer las funciones de autoridad de vigilancia y control migratorio y de extranjería del Estado colombiano, dentro del marco de la soberanía nacional y de conformidad con las leyes y la política que en la materia defina el Gobierno Nacional".

todo su esfuerzo administrativo y judicial en acciones de choque, si no efectúan acciones necesarias encaminadas a eliminar la trata de personas desde el inicio de la conducta que en definitiva tendría un impacto favorable sobre las demás acciones de carácter no preventivo contempladas por el ordenamiento jurídico en Colombia.

De esta manera, Maria José Magliano y Janneth Clavijo citando al Foro Iberoamericano sobre Migración y Desarrollo enuncian la *"*necesidad de fortalecer los mecanismos de difusión, sensibilización y capacitación de la población para la prevención y el combate a la trata de personas y al tráfico ilícito de migrantes, y sobre los riesgos de migrar de manera indocumentada" (Magliano y Clavijo, 2011. p. 153), reconociendo la gran labor que se desprende de la tarea de prevención en cabeza de los Estados principalmente.

Por otro lado, es menester resaltar que la prevención es uno de los pilares de los estándares internacionales para combatir la trata de personas, y por lo tanto hace parte de la política pública en Colombia, como se verá más adelante, dando relevancia entonces a las acciones que se deben disponer específicamente en este eje de acción, lo que explica la existencia de la presente investigación.

Lo anterior no obsta para reconocer que la labor de prevención de la trata de personas debe estar directamente dirigida a las causas de este delito, como el desempleo, la desigualdad social, pobreza, entre otros, *la prevención del problema amerita una reflexión profunda y cuidadosa sobre las situaciones de vulneración de derechos que ubican a las personas en situaciones límite y las expulsan de sus lugares de origen* (Vargas, Flórez, & Mendoza, 2011, p7), en donde debería centrarse el mayor esfuerzo de las entidades estatales, sin embargo se hace alusión en el presente escrito a una de las tareas de los países hoy conocida como el control migratorio. El Control Migratorio se puede definir como la revisión del cumplimiento de requisitos especiales para las personas que salen e ingresan a un país. Dentro de estos requisitos se encuentra la presentación del documento de viaje o pasaporte, las visas, los permisos de salida del país para el caso de los menores de edad, y la ausencia de requerimientos judiciales o administrativos.

Dentro del control migratorio y la satisfacción de los requisitos establecidos por los Estados, según Domenech (2013), se distingue la migración irregular, de la ordenada y planificada. La primera se entiende en diversos contextos como la migración ilegal, pero su calificación de irregular se debe a que no siempre desemboca en la trata de personas y a las distintas paridades en las condiciones de conformidad entre normativas migratorias que son de competencia de cada Estado.

Análisis de la implementación en Colombia de los estándares internacionales de prevención de la trata de personas en el Control Migratorio

Actualmente en Colombia la trata de personas es desarrollada a través de la Ley 67 de 2001, o "*[e] statuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores…"*. Por su parte la Ley 800 de 2003 es la que incorpora al ordenamiento jurídico nacional el Protocolo de Palermo ya enunciado.

A su vez, la Ley 985 de 2005 adopta "medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección de las víctimas de la misma", crea el tipo penal de trata de personas conforme al Protocolo de Palermo y crea el Comité Interinstitucional de Lucha contra la Trata de Personas como la entidad estatal responsable de coordinar la estrategia nacional en esta materia, lo cual efectúa a través de comités departamentales y municipales.

En el Comité Interinstitucional de Lucha contra la trata de personas hace presencia permanente, entre otras entidades estatales, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia. Como actividades enfocadas en la prevención de este flagelo se contemplan planes institucionales dirigidos a

ISSN: 1794-1598

comunidades en situación de vulnerabilidad, programas de educación, sensibilización a la población, capacitación a funcionarios estatales, desarrollo de las actividades encargadas por el Comité a través de los planes de desarrollo nacional y regional.

La Ley 985 de 2005 es desarrollada actualmente por los Decretos 4786 de 2008 y 1069 de 2014 que disponen la Estrategia Nacional Integral contra la Trata de Personas y las competencias, beneficios procedimiento y trámites de las medidas de protección y asistencia a víctimas de este delito, respectivamente.

Específicamente dentro de la Estrategia Nacional aparece la prevención como uno de los ejes de acción para combatir la trata de personas.

Ahora bien, específicamente en materia migratoria son los Decretos de Presidencia de la República (2011a) números 4062 de 2011*"Por medio del cual se crea la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, se establece su objetivo y estructura"* y el 1067 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Relaciones Exteriores"* los que plantean y definen los límites de la actuación migratoria en el país. Esta normativa y la anterior a la misma son las que han dado fundamento a la política de derechos humanos con la que cuenta actualmente Migración Colombia, dentro de lo cual se resaltan las siguientes medidas administrativas adoptadas por la entidad en materia especifica de prevención de la trata de personas:

- Resolución 01701 del 2 de octubre de 2013 *"Por la cual se adopta la Política Institucional de Derechos Humanos de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia"* (Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, 2013c).

- Directiva 029 del 2 de noviembre de 2012. Adopción de la Herramienta VITA (Ayuda de Traducción para Víctimas) en los puestos de control migratorio de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia (Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, 2012a).

- Directiva 032-A del 30 de noviembre de 2012. Parámetros de actuación dentro de la Política Pública Nacional para la prevención, asistencia y protección a víctimas y posibles víctimas de la trata de personas e investigación y judicialización de los casos sospechosos de trata de personas advertidos en los procesos de control y verificación migratoria (Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, 2012b).

- Directiva 043 de 14 de febrero de 2013. Por la cual se adopta la *Guía de Actuación Regional para la Detección Temprana de Situaciones de Trata de Personas en pasos Fronterizos del Mercosur y Estados Asociados* (Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, 2013b).

- Directiva 001 del 2 de enero de 2014. Actualización de la Directiva sobre parámetros de actuación dentro de la política pública nacional para prevención, asistencia y protección a víctimas y posibles víctimas de trata de personas e investigación y judicialización de los casos sospechosos de trata de personas advertidos en los procesos de control y verificación migratoria (Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, 2014a; 2014b; 2014c, 2014d).

Sumado a este desarrollo normativo interno de Migración Colombia en cumplimiento de la Estrategia Nacional en materia de trata de personas resaltan actividades como capacitaciones a funcionarios en temas de derechos humanos y conceptos de trata de personas, tráfico de migrantes y refugio, como situaciones de derechos humanos ligadas a fenómenos migratorios, la utilización de piezas comunicativas en donde se invita a los migrantes a denunciar situaciones sospechosas de trata de personas antes de realizar su viaje,

cooperación internacional a través de las Comisiones Binacionales Fronterizas (Combifron) con Ecuador, Guatemala, Chile, Perú, Panamá y República Dominicana, en donde uno de los temas importantes de la agenda siempre es la trata de personas y la identificación 160 casos de asistidos en los corrido de los años 2012 al 2015 y reconocidos como posibles casos evitados de salida ilegal de menores de edad del país de 200 niños, niñas y adolescentes en lo corrido de 2012 al 2015 (Migración Colombia, 2016).

Al realizar una revisión detallada de la información señalada anteriormente se determina que Migración Colombia sí ha identificado y realizado acciones encaminadas a la prevención de la trata de personas, no obstante, se quiere verificar si estas son acordes con los estándares internacionales exigidos al estado colombiano.

Así las cosas, revisando las exigencias de los estándares internacionales en materia de prevención de la trata de personas (en cursiva) y las actividades realizadas por la autoridad migratoria colombiana, durante los años 2012 a 2015, citando a Jimenez Rojas (2015), podríamos definir lo siguiente:

- *Capacitación a los funcionarios públicos en la prevención de la trata de personas*: durante las fechas de la investigación se realizaron programas de capacitación en derechos humanos de los migrantes y de formación ética a los funcionarios de la entidad. Se capacitó a 115 funcionarios.

- *Adoptar políticas y programas enfocados en la prevención de la trata de personas*: se dio como estrategia de comunicación en temas de trata de personas "El oficial de migración puede ser su última opción. ¡Denuncie!"

- *Adoptar políticas y programas enfocados en la prevención de la trata de personas*: se dieron las siguientes directrices a los procesos misionales; Resolución 01701 de 2013 y Directivas 029 de 2012, 032A de 2012, 043 de 2013 (Migración Colombia, 2013a; 2013b; 2013e), 001 de 2014 (Migración Colombia, 2014a).

- *Adoptar políticas y programas enfocados en la prevención de la trata de personas:* Adopción de la Herramienta VITA (ayuda de traducción a víctimas), que permitió el hallazgo de dos personas con idioma diferente al español, posibles víctimas de este flagelo.

- *Reforzar operación entre los organismos de control fronterizo, estableciendo medidas de comunicación de conductos directos. Los métodos y medios utilizados por los grupos delincuenciales, incluidos captación, transporte, rutas, vínculos, así como posibles medidas para detectarlos. Intercambio de información entre las entidades estatales competentes en el tema:* se adoptaron medidas que permiten la identificación de víctimas de trata de personas y tratantes al momento de realizar los procedimientos de ingreso o salida del país, dentro de las directrices enunciadas, y coordinación de las actividades pertinentes con el COAT. Desde el 1.º de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2015, se identificaron 160 posibles víctimas de trata de personas. Se tienen implementadas medidas de comunicación directa entre las entidades que conforma el COAT, para brindar ayuda inmediata en casos o posibles casos de trata de personas.

- *Reforzar los controles fronterizos para prevenir y detectar la trata de personas. Verificar la validez y veracidad de los documentos de viaje e identificación*: la aplicación de la Guía de actuación regional para la detección temprana de situaciones de trata de personas en pasos fronterizos del Mercosur y Estados Asociados. Se impidió la migración ilegal de 200 niños, niñas y adolescentes en lo corrido desde el 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2015.

- *Los métodos y medios utilizados por los grupos delincuenciales, incluidos captación, transporte, rutas, vínculos, así como posibles medidas para detectarlos. Intercambio de información*

ISSN: 1794-1598

entre las entidades estatales competentes en el tema: Se participó en escenarios de intercambio de información para la lucha de la trata de personas. Colombia tiene convenios bilaterales con Ecuador, Perú, Panamá, Costa Rica y Guatemala (Conbifron) en donde dentro de los temas de la agenda estuvo la lucha contra la eliminación de la trata de personas.

- *Verificar la validez y veracidad de los documentos de viaje e identificación. Reforzar los controles fronterizos para prevenir y detectar la trata de personas:* se da una delicada revisión de documentos de viaje e identificación para los procedimientos migratorios. Se cuenta con dactiloscopistas y documentólogos plenamente capacitados en todos los puestos de control migratorio y como resultado de este trabajo se impidió la migración ilegal de 200 niños, niñas y adolescentes en lo corrido desde el 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2015.

- *Adoptar políticas y programas enfocados en la prevención de la trata de personas*. Se utilizaron preguntas especiales en la entrevista migratoria. Los informes mostraron uso de las preguntas de la herramienta VITA en casos sospechosos de trata de personas.

- *Reforzar operación entre los organismos de control fronterizo, estableciendo medidas de comunicación de conductos directos. Los métodos y medios utilizados por los grupos delincuenciales, incluidos captación, transporte, rutas, vínculos, así como posibles medidas para detectarlos. Intercambio de información entre las entidades estatales competentes en el tema.* Frente a la cooperación interinstitucional se puede decir que Migración Colombia hace parte del Comité Interinstitucional de Lucha Contra la Trata de Personas, en donde se revisan los temas de apoyo en el combate contra este delito, modus operandi de los grupos criminales, ayuda a víctimas, investigaciones y demás temas relacionados con este fenómeno.

- *Medidas de inadmisión y deportación a viajeros que tengan anotaciones por comisiones de delitos de trata o afines:* Identificación de posibles víctimas y posibles tratantes. Se realizan capturas correspondientes cuando se encuentran falsedades documentales o pruebas al respecto. De igual manera durante el funcionamiento de Migración Colombia hasta el 31 de diciembre de 2015, ha habido 160 posibles víctimas de trata de personas y se ha evitado la migración ilegal de 200 niños, niñas y adolescentes.

En consecuencia, encontramos que la información revisada da cuenta de la existencia de medidas y mecanismos en pro de la prevención de la trata de personas en el control migratorio y de la adopción de los estándares internacionales existentes en esta materia.

Es importante anotar que de la información recogida la capacitación a los funcionarios en temas de derechos humanos, comprende los fenómenos de la trata de personas, el tráfico de migrantes y los derechos de los refugiados, de forma general y conceptual.

Igualmente en lo referente a la utilización de los medios de comunicación, sobresale la existencia de folletos con el contenido de *"El Oficial de Migración puede ser su última oportunidad ¡¡Denuncie!!"* y los números de la línea telefónica de denuncias contra la trata a la cual se puede llamar desde cualquier parte del mundo y se encuentra a disposición a cualquier hora del día.

A pesar de que Migración Colombia ha hecho un desarrollo jurídico de la Estrategia Nacional de lucha contra la trata de personas, se capacitan funcionarios y se usan los controles de documentos de los viajeros para evitar irregularidades, se plantea la existencia de dificultades al momento de combatir este delito encontrando como una de ellas la identificación de los tratantes dado el desconocimiento de sus orígenes, rutas además del miedo generado por las amenazas y coerción que participan en la configuración de esta conducta.

Se reconoce el esfuerzo de la autoridad migratoria en Colombia para combatir la trata de personas pero con una exploración detenida de los instrumentos que hacen parte de su política de acción se puede determinar que hay vacíos y necesidad de implementar otro tipo de actividades que abarquen de mayor forma la problemática de prevención conforme a los estándares exigidos a nivel internacional y el compromiso que se debe mostrar en este tema.

Finalmente y como lo anota Domenech (2013), las medida que se toman al interior de los Estados son incompletas, en la medida que las decisiones que los tratantes de personas toman trascienden las fronteras de los Estados. Por esto la toma de medidas más que una política nacional contrata la trata de personas, busca que se establezca una política migratoria transnacional, con efecto en el régimen migratorio global, más allá de los esfuerzos regionales (americanos, europeos, etc.), dentro de los cuales juega un rol fundamental la OIM.

Conclusiones

A partir del análisis anterior se concluye que los estándares internacionales enunciados en materia de trata de personas, si están siendo puestos en funcionamiento por parte de Migración Colombia y se ajustan en términos generales, a cada una de las exigencias dadas. Pero se considera que son insuficientes frente al crecimiento del fenómeno año a año ya que ha sido considerada como el tercer negocio ilícito más rentable para el crimen organizado después del tráfico de estupefacientes y el tráfico de armas, conforme a lo dispuesto por la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2014).

Ahora bien, sobre los Estándares Internacionales podemos decir que sí existen tratados internacionales que contemplan expresamente la prevención de la trata de personas como uno de los compromisos con que deben contar los Estados dentro de sus agendas y en desarrollo de los estándares internacionales traídos a colación en el presente artículo y dando reconocimiento a la gravedad de las situación en la que se encuentra la víctima de la trata de personas, se ha implementado una estrategia nacional como parte de la política pública encargada de coordinar y controlar a nivel nacional, los avances que en esta materia se realicen disponiendo además compromisos para autoridades nacionales, departamentales y municipales a través de los comités. Dentro de estos mecanismos llaman la atención las medidas de resocialización y garantía de derechos a las víctimas. La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, hace parte efectiva del Comité Interinstitucional de lucha contra la trata de personas, a través del cual se ha comprometido con la ejecución de labores como la capacitación a sus funcionarios en esta materia, la utilización de la tecnología de la información y las comunicaciones para llevar estadísticas de los posibles casos encontrados y avisar a los migrantes del aseguramiento de las condiciones mediante las cuales realiza su viaje, contando con la información requerida para no convertirse en víctima de criminales.

De manera específica, el control migratorio que desempeña la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, cuenta con lineamientos a nivel interno que implementan el desarrollo y cumplimiento de la agenda pública en materia de trata de personas en donde se establecen específicamente labores para los funcionarios que prestan sus labores. Estas labores o lineamientos han sido dispuestos a través de documentos internos adoptados por la dirección de la entidad, visibilizando el compromiso en la lucha contra la trata de personas. Dentro de estos lineamientos y políticas se encuentra además el compromiso de la cooperación internacional como uno de los ejes sobre los que Migración Colombia desempeña sus labores diarias, también la herramienta VITA de traducción a víctimas que a pesar de tener falencias por tener específicamente unas preguntas programadas, ha servido para la identificación de delitos y situaciones migratorias específicas (Migración Colombia, 2013d, 2013e).

ISSN: 1794-1598

Pese a la labor desempeñada por los Estados en la lucha contra la trata de personas, el último informe entregado por la Oficina de Nacionales Unidas contra la Droga y el Delito (Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 2014) manifiesta que hay un aumento del 5 % de las víctimas y que este delito está enfocado principalmente en niños, niñas, adolescentes y mujeres, lo que evidencia la necesidad de realizar más labores enfocadas directamente en la prevención y reforzar y mejorar las ya existente. En otras palabras, los Estados deben preocuparse no solo por las medidas de judicialización y reparación a víctimas sino también por la adopción de medidas preventivas dentro de la política pública existente en materia de trata de personas, puesto que enfocándose en la raíz del problema es más fácil combatir este y llevar situaciones tan vulneradoras de derechos humanos a su eliminación total, tal y como lo contemplan los estándares internacionales existentes en la materia de estudio.

Por otro lado es importante agregar que de la información revisada al interior de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia resalta el contenido de guías y lineamientos de acción en materia de trata de personas, pero no se evidencia un seguimiento al cumplimiento e implementación efectiva de estos mecanismos creados a través de su reglamentación interna, situación de la que debería estar más pendiente la autoridad migratoria puesto que la existencia de las medidas no garantiza la efectividad de las mismas, es necesario conocer su aplicación y puesta en funcionamiento. De igual manera sobresale que de los mecanismos existentes en materia migratoria en Colombia se haga referencia de manera general a la tarea de prevención de trata de personas, no especificando que actividades especialmente se dirigen a este como uno de los ejes de acción de la política pública y estrategia en el país.

Sumado a esto, de la información reportada dentro de la capacitaciones en derechos humanos se dispone que esta se haga de forma general, dejando de lado elementos indispensables para los funcionarios como el manejo y control de situaciones en caso de encontrar a personas que están siendo víctimas de trata de personas, que acciones podrían llevar a revictimización, cual es la actitud que deben tener los funcionarios al momento de atender presuntas víctimas de esta y otras conductas penales migratorias.

Frente a la revisión documental como requisito dispuesto en los estándares internacionales en materia de lucha contra la tarta de personas, la autoridad migratoria es reconocida por su ardua labor en la revisión de documentos de viaje y cumplimiento de requisitos migratorios de los viajeros, por lo que es acá donde se han identificado los casos de mayor relevancia como falsedades de pasaportes y documentos de identificación, permisos de salida del país de menores de edad sin el cumplimiento de los requisitos legales, como situaciones utilizadas para la trata de personas y el tráfico de migrantes.

Respecto de las medidas comunicativas enfocadas directamente en la prevención de la trata de personas, es importante destacar el folleto del *El Oficial de Migración puede ser su última opción,* empero, esto no es suficiente cuando lo que se busca es acabar con uno de los negocios más lucrativos en el mundo, como lo es la trata de personas; por esto se considera que deben implementarse y crearse otras acciones y mecanismos de comunicación en pro y cumplimiento de las acciones de prevención.

Por otro lado se considera que, para las autoridades estatales colombianas la trata de personas debería ser uno de los primeros temas en la agenda, teniendo en cuenta la gran problemática que desde allí se desenvuelve y la evidencia de la situación en la que se encuentra el país actualmente, dentro de lo que no se puede dejar de lado el conflicto armado interno, haciendo el llamado al combate efectivo de estos delitos y de sus causas a través de acciones preventivas principalmente. Acá recae la importancia de las acciones que tome la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia para ayudar a la eliminación de la trata de personas a

través de su trabajo con otras entidades en el Comité Interinstitucional. Es por esto que la concientización a los funcionarios públicos respecto de su gran labor es uno de los puntos en los que incluso la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha hecho énfasis a través de sus medidas de reparación integral, puesto que si quienes desempeñan las labores en representación de un Estado no están en conocimiento del impacto que tiene su tarea diaria, esta resta menos importancia y se realiza sin la responsabilidad requerida.

Finalmente, es menester mencionar que la tarea de prevención de la trata de personas, se relaciona directamente con el objetivo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia ya que se conoce este como uno de los delitos transnacionales, involucrado como un fenómeno migratorio. Así las cosas, esta Entidad no solo se encuentra ligada al combate y a la eliminación de este delito sino a la garantía de derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política de Colombia y a los derechos humanos reconocidos por el Bloque de Constitucionalidad dentro del ordenamiento jurídico del país, por lo cual su labor no puede pasar desapercibida cuando hablamos de trata de personas y sus acciones deben ser reforzadas entonces para la lucha contra este delito.

La toma de medidas para prevenir la trata de personas, es hoy día una preocupación trasnacional con necesidad de una política equivalente. En esa medida los esfuerzos para prevenir y luchar contra la trata de personas se ajustan en un régimen migratorio global, que trasciende esfuerzos regionales y nacionales. OIM juega un rol fundamental en la gobernanza del establecimiento de políticas y mecanismos que permitan a los diversos Estados, mantener el gobierno internacional de las fronteras para que la migración ordenada y planificada sea la regla en el tránsito de las personas entre distintos Estados, como bien lo dice Domenech (2013).

Referencias bibliográficas

Asamblea Nacional Constituyente, (1991). "Constitución Política de Colombia 1991", Bogotá, Colombia, Julio 7 de 1991.

Congreso de la República, (1972) *Ley 16 de 1972. Por medio de la cual se aprueba la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica", firmada en San José Costa Rica, el 22 de noviembre de 1969"*, Bogotá D.C., s.e.

Congreso de la República, (1991). *Ley 12 de 1991. Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989*, Bogotá D.C., Colombia, s.e.

Congreso de la República, (1995). *Ley 248 de 1995. Por medio de la cual se aprueba la Convención Internacional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, suscrita en la ciudad de Belem Do Pará, Brasil, el 9 de junio de 1994*, Bogotá. D.C., Colombia, s.e.

Congreso de la República, (1998). *Ley 470 de 1998. Por medio de la cual se aprueba la "Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores", firmada en México D. F. el 18 de marzo de 1994*, Bogotá D.C., Colombia, s.e.

Congreso de la República, (2001). *Ley 679 de 2001. Por medio de la cual se expide un estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, en desarrollo del artículo 44 de la Constitución*, Bogotá D.C., Colombia, s.e.

Congreso de la República, (2002a). *Ley 747 de 2002. Por medio de la cual se hacen unas*

ISSN: 1794-1598

reformas y adiciones al Código Penal (Ley 599 de 2000), se crea el tipo penal de trata de personas y se dictan otras disposiciones, Bogotá D.C., Colombia, s.e.

Congreso de la República, (2002b). *Ley 765 de 2002. Por medio de la cual se aprueba el "Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía", adoptado en Nueva York, el 25 de mayo de 2000*, Bogotá D.C., Colombia, s.e.

Congreso de la República, (2003). *Ley 800 de 2003. Por medio de la cual se aprueban la "Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional" y el "Protocolo para Prevenir, Reprimir y sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 15 de noviembre de 2000*, Bogotá D.C., Colombia, s.e.

Congreso de la República, (2005). *Ley 985 de 2005. Por medio de la cual se adoptan medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección de las víctimas de la misma*, Bogotá D.C., Colombia, s.e.

Congreso de la República, (2006). *Ley 1098 de 2006*, Bogotá, Colombia, s.e..

Domenech, E. (2013). "Las migraciones son como el agua: Hacia la instauración de políticas de <<control con rostro humano>>", *Polis,* No. 35, pp 1-20.

Jiménez Rojas, Melissa, (2015). *Implementación de los estándares internacionales en materia de prevención dentro de la estrategia nacional contra la trata de personas en el marco del proceso de control migratorio en Colombia*, Bogotá D.C., Colombia, Universidad Santo Tomás.

Magliano, María José & Clavijo, Janneth, (2011). "La Trata de Personas en la Agenda Política Sudamericana sobre Migraciones: la Securitización del debate migratorio", *Análisis Político*, No. 71, Enero-Abril, pp. 149-163

Mercado Común del Sur, (2012). *Guía de actuación regional para la detección temprana de situaciones de trata de personas en pasos fronterizos del Mercosur y Estados Asociados*, Buenos Aires, Ministerio de Seguridad.

Ministerio de Relaciones Exteriores, (2013). "Decreto 834 de 2013. Por el cual se establecen disposiciones en materia migratoria de la República de Colombia", Bogotá, Colombia, abril 24.

Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, (2004). *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos*, Nueva York, s.e.

Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, (2014). "Informe Mundial sobre la Trata de Personas", Nueva York, s.e.

Organización de Estados Americanos, (1969). "Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)", *Serie sobre Tratados, B-32,* Washington, Organización de Estados Americanos, s.v., s.n., s.p., en <http://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_ Humanos.htm>, consultado el 17 de octubre 2016.

Organización de Estados Americanos, (1994). "Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores", *Serie sobre Tratados, B-57,* Washington, Organización de Estados Americanos, s.v., s.n., s.p., en <http://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-57_Convencion_Interamericana_sobre_Trafico_Internacional_de_Menores.htm>, consultado el 17 de octubre 2016.

Organización de las Naciones Unidas, Asamblea General, (1948). "Carta Internacional de los Derechos del Hombre", *Organización de las Naciones Unidas, Asamblea General*, Nueva York, Organización de las Naciones Unidas, Asamblea General, s.f., s.v., s.n., s.p., en <http://www.un.org/spanish/documents/instruments/docs_subj_sp.asp?subj=32>, consultado el 17 de octubre 2016.

Organización de las Naciones Unidas, Asamblea General, (1949). "Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena", *Organización de las Naciones Unidas, Asamblea General*, Nueva York, Organización de las Naciones Unidas, Asamblea General, s.f., s.v., s.n., s.p., en <http://www.un.org/spanish/documents/instruments/ docs_sp.asp? type=conven>, consultado el 17 de octubre 2016.

Organización de las Naciones Unidas, Asamblea General, (1959). "Declaración de los derechos del niño", *Organización de las Naciones Unidas, Asamblea General*, Nueva York, Organización de las Naciones Unidas, Asamblea General, s.f., s.v., s.n., s.p., en <http://www.un.org/spanish/documents/instruments/docs_subj_sp.asp?subj=32>, consultado el 17 de octubre 2016.

Organización de las Naciones Unidas, Asamblea General, (1967). "Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer", *Organización de las Naciones Unidas, Asamblea General*, Nueva York, Organización de las Naciones Unidas, Asamblea General, s.f., s.v., s.n., s.p., en <http://www.un.org/spanish/documents/instruments/docs_subj_sp.asp?subj=32>, consultado el 17 de octubre 2016.

Organización de las Naciones Unidas, Asamblea General, (1989). "Convención sobre los Derechos del Niño", *Organización de las Naciones Unidas, Asamblea General*, Nueva York, Organización de las Naciones Unidas, Asamblea General, s.f., s.v., s.n., s.p., en <http://www.un.org/spanish/documents/instruments/docs_sp.asp?type=conven>, consultado el 17 de octubre 2016.

Organización de las Naciones Unidas, Asamblea General, (1993). "Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer", *Organización de las Naciones Unidas, Asamblea General*, Nueva York, Organización de las Naciones Unidas, Asamblea General, s.f., s.v., s.n., s.p., en <http://www.un.org/spanish/documents/instruments/docs_subj_sp.asp?subj=32>, consultado el 17 de octubre 2016.

Organización de las Naciones Unidas, Asamblea General, (2000a). "Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía", *Organización de las Naciones Unidas, Asamblea General*, Nueva York, Organización de las Naciones Unidas, Asamblea General, s.f., s.v., s.n., s.p., en <http://www.un.org/spanish/documents/instruments/ docs_subj_sp.asp?subj=32>, consultado el 17 de octubre 2016.

Organización de las Naciones Unidas, Asamblea General, (2000b). "Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional", *Organización de las Naciones Unidas, Asamblea General*, Nueva York, Organización de las Naciones Unidas, Asamblea General, s.f., s.v., s.n., s.p., en <https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src= IND&mtdsg_no=XVIII-12-a&chapter=18&lang=en>, consultado el 17 de octubre 2016.

Organización de las Naciones Unidas, Asamblea General, (2010). "Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para combatir la trata de personas", *Organización de las Naciones Unidas, Asamblea General*, Nueva York, Organización de las Naciones Unidas, Asamblea General, s.f., s.v., s.n., s.p., en <https://www.iom.int/jahia/webdav/shared/shared/mainsite/policy_and_research/un/64/a-res-64-293_S.pdf>, consultado el 17 de octubre 2016.

Organización Internacional del Trabajo, (1930). "Convenio relativo al trabajo forzoso u obligatorio", *Organización Internacional del Trabajo,* Ginebra, s.f., s.v., s.n., s.p., en <http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=-NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C029>, consultado el 17 de octubre 2016.

Organización Internacional del Trabajo, (1999). "Convenio sobre la prohición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación", *Organización Internacional del Trabajo,* Ginebra, s.f., s.v., s.n., s.p., en <http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO:12100:P12100_INSTRUMENT_ID:312327:NO>, consultado el 17 de octubre 2016.

Organización Internacional para las Migraciones & Universidad de los Andes, (2011). "Trata de personas en Colombia: una aproximación a la magnitud y comprensión del problema", Bogotá, Editorial Kimpres Ltda.

Organización Internacional para las Migraciones, (2010). "Un trato contra la trata. Guía para talleres de multiplicación sobre trata de personas", Bogotá, s.e.

Presidencia de la República, (2008). "Decreto 4786 de 2008. Por el cual se adopta la Estrategia Nacional Integral de Lucha contra la Trata de Personas 2007 – 2012", Bogotá, Colombia, diciembre 9.

Presidencia de la República, (2011a). "Decreto 4062 de 2011. Por el cual se crea la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, se establece su objetivo y estructura", Bogotá, Colombia, octubre 31.

Presidencia de la República, (2011b). "Decreto 4057 de 2011. Por el cual se suprime el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), se reasignan unas funciones y se dictan otras disposiciones", Bogotá, Colombia, octubre 31.

Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, (2012a). "Directiva 029 de 2012. Adopción de la herramienta VITA (Ayuda de Traducción para Víctimas) en los puestos de control migratorio de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia", Bogotá, Colombia, Noviembre 2.

Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, (2012b). "Directiva 032-A de 2012. Parámetros de actuación dentro de la política pública nacional para la prevención, asistencia y protección a víctimas y posibles víctimas de la trata de personas e investigación y judicialización de los casos sospechosos de trata de

personas advertidos en los procesos de control y verificación migratoria", Bogotá, Colombia, Noviembre 30.

Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, (2013a). *Resolución 01688 de 2013. Por la cual se adopta el Manual de Procedimientos del Proceso de Control Migratorio y se dictan otras disposiciones*, Bogotá D.C., Colombia, s.e.

Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, (2013b). "Directiva 043 de 2013. Por la cual se adopta la "Guía de Actuación regional para la Detección Temprana de Situaciones de Trata de Personas en pasos Fronterizos del MERCOSUR y Estados Asociados"", Bogotá, Colombia, Febrero 14.

Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, (2013c). *Resolución 01701 de 2013. Por la cual se adopta la Política Institucional de Derechos Humanos de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia*, Bogotá D.C., Colombia, s.e.

Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, (2013d). *Red Migrante "Garantías y servicios para el migrante en Colombia,* Bogotá D.C., s.e.

Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, (2013e). *Guía MCG 10 v1. Protección de derechos humanos (refugiados o asilados, trata de personas, implementación de herramienta VITA)*, Bogotá D.C., s.e.

Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, (2014). "Informe de avance en Derechos Humanos", *Unidad Administrativa Especial Migración Colombia,* Bogotá D.C., s.v., s.n., en <http://www.migracioncolombia.gov.co/index.php/entidad/publicaciones/informe-de-de-rechos-humanos-2014>, consultado el 17 de octubre 2016

Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, (2014). "Informe utilización herramienta VITA (Ayuda de Traducción a Víctimas", Bogotá D.C., s.e.

Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, (2014). *Evolución del fenómeno de trata de personas*, Bogotá D.C., s.e.

Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, (2014a). "Directiva 001 de 2014. Actualización de la Directiva sobre parámetros de actuación dentro de la política pública nacional para la prevención, asistencia y protección a víctimas y posibles víctimas de la trata de personas e investigación y judicialización de los casos sospechosos de trata de personas advertidos en los procesos de control y verificación migratoria", Bogotá, Colombia, Enero 2.

Vargas, Elvia., Flórez; Carmen Elisa. & Mendoza, Laura. Maria, (2011), *Trata de personas en Colombia: una aproximación a la magnitud y comprensión del problema, s*.e. Bogotá, Colomnbia, Editorial Kimpres Ltda.

Velasco, Juan.C, (2012). "Fronteras abiertas, Derechos Humanos y Justicia Global". *Arbor*, Vol. 188, No. 755, pp. 457 – 473.